

LEY N° 7523

**Concediendo amnistía a todos los enjuiciados
por los sucesos ocurridos en Monzón.**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente
ha dado la ley que sigue

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Concédese amnistía a todos los enjuiciados por los sucesos ocurridos en el distrito de Monzón, provincia de Huamallies, el 11 de setiembre de 1930.

Artículo 2°—Los jueces y tribunales que conozcan la instrucción que se sigue contra todos los complicados en la sedición referida cortarán los respectivos procesos ordenando que sean archivados y que las personas que se hallen en prisión provisional o definitiva sean puestas en libertad inmediatamente después de que se promulgue esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Primer Vice-Presidente del Congreso.

E. Escardó Salazar, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. SANCHEZ CERRO.

Carlos Sayán Alvarez.